



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 20 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000171-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000202-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Cajamarquilla, provincia de Ocos, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio y reformulación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000012-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **76** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Cajamarquilla, provincia de Ocos, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS, PENA PRIVATIVA	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000010-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	CAJAMARQUILLA	76	38	37	0	1	0

De acuerdo al Informe N° 000010-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 38 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 37 actas (B:37 – C:00) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 00 actas, asimismo 01 acta donde el titular que se encuentra fallecido. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
CAJAMARQUILLA	37	0	0	0
TOTAL	37		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 37 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	15954702	DAMIAN	PADILLA	ELEODORO	B	031745
2	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	40646669	ALDAVE	OCROSPOMA	MIGUEL ANGEL	B	031751
3	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	45189590	BALABARCA	ALDAVE	DIANA LUZ	B	031755
4	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	09322316	BRAVO	DAMIAN	FLORA LUCIA	B	031756
5	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	70455878	BRAVO	FLORES	SUSY MILAGROS	B	031758
6	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	09920723	BRAVO	VENTOCILLA	CERAPIO FILOMENO	B	031759
7	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	09988122	CAJAHUANCA	TINOCO	HUGO GUILLERMO	B	031760
8	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	44127069	CASTILLO	ASENCIOS	ROCIO DEL PILAR	B	031761
9	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	15729216	CASTILLO	OLIVARES	MIRTHA AMELIA	B	031762
10	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	08147191	CONTRERAS	VENTOCILLA	DAVID	B	031763
11	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	07158688	GOMERO	MARIANO VDA DE SANTOS	RAYDA BENEDICTA	B	031765
12	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	41332765	MARIÑO	DOROTEO	MARISOL	B	031770
13	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	48138809	ORE	BRAVO	DOROTE PAULA	B	031773
14	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	47623692	ROJAS	RETUERTO	CYNTHIA ELENA	B	031776
15	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	75266893	SANTOS	GOMERO	ANDERSSON JHOWANNY	B	031777

16	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	41582010	SOTO	PACHECO	RAQUEL	B	031778
17	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	44322736	VENTOCILLA	DAVILA	ALEJANDRO RUBEN	B	031779
18	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	06218882	BRAVO	DAMIAN	NELSON FAUSTINO	B	031784
19	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	43515124	ANASTACIO	BARRETO	JUNIOR PAOLO	B	031785
20	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	46408739	ANASTACIO	BARRETO	LIZ GENARA	B	031786
21	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	43375720	SALGADO	HUAMAN	ABEL MANUEL	B	031788
22	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	31929624	ESPIRITU	OCROSPOMA	WILIAM ANICETO	B	031790
23	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	31928970	HUAMAN	DAMIAN DE VILCA	DIGNA ASTERIA	B	031791
24	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	31928969	VILCA	LUQUE	FRANCISCO JOSE	B	031792
25	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	75124174	GONZALES	HUAMANI	BRISA MARILIN	B	031796
26	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	70125488	PADILLA	DIONISIO	ALEX NICOLAS	B	031797
27	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	46262508	ROSALES	GARCIA	ALEX WALTER	B	031798
28	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	76834576	BRAVO	HUARANGA	FABIOLA JUDITH	B	031800
29	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	40878682	BRAVO	ROJAS	HENRRY ANTONIO	B	031801
30	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	74326150	PACORA	VALVERDE	ROBERT MIGUEL	B	031802
31	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	06194339	VALVERDE	AYALA	GLORIA MICAELA	B	031803
32	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	08340002	VALVERDE	BRAVO	EPIFANIA LUISA	B	031804
33	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	06925620	BRAVO	RAMIREZ	ROSBELIA CARMEN	B	031806
34	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	06890780	VENTOCILLA	FLORES	NICOLAS	B	031807
35	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	09883905	REYES	HUAMAN	EDITH YENY	B	031812
36	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	46650381	VILLARAN	MENDOZA	ANDRES VICENTE	B	031813
37	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	06171906	ROMERO	MALLQUI DE BRAVO	EUSEBIA TEOFILA	B	031814

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los treinta y siete (37) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LCR/smm